

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de octubre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 246-2018-CU.- CALLAO, 30 DE OCTUBRE DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto el punto de agenda 3. Modificaciones al Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, (Resolución N° 306-2017-CU), de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 016-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; y se deja sin efecto la Resolución N° 306-2017-CU del 24 de octubre de 2017;

Que, asimismo, con Resolución N° 125-2018-CU del 19 de junio de 2018, se modificó el Art. 76 del Reglamento de Admisión aprobado por Resolución N° 016-2018-CU del 18 de enero de 2018;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizado el 25 de octubre de 2018, el señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, solicito entre otros, aprobar las modificaciones del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional del Callao (Resolución N° 016-2018-CU del 18 de enero de 2018);

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre de 2018, tratado el punto de Agenda 3. Modificaciones al Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, (Resolución N° 306-2017-CU), los señores consejeros, luego de unas precisiones y propuestas acordaron aprobar la modificación de los Arts. 13 y 71 del Reglamento de Admisión de esta Casa Superior de Estudios, los mismos que deben figurar de la siguiente manera: “*Art. 13 Personas con Discapacidad Ley N° 29993*”; y “*Art. 71° El número de vacantes para los programas de posgrado de Maestría y Doctorado son propuestas por cada una de las Unidades de Posgrado de las Facultades, ratificadas por el Consejo de la Escuela de Posgrado y aprobadas por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta el Artículo 70° del presente reglamento. El número de vacantes aprobado sólo podrá ser modificado ante la evidencia de empate de ingresantes en la última vacante.*”;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **APROBAR** las modificaciones del **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, correspondientes a los Arts. 13 y 71, según el siguiente detalle:

DICE:

Art. 13.

Personas con Discapacidad según Ley N° 28164.



DEBE DECIR:

Personas con Discapacidad según Ley N° 29993.

DICE:

Art. 71° El número de vacantes para los programas de posgrado en maestría o doctorado son propuestos por cada Unidad de Posgrado y aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, teniendo en cuenta el Artículo 70° del presente Reglamento. El número de vacantes aprobado solo podrá ser modificado ante la evidencia de empate de ingresantes en la última vacante.

DEBE DECIR:

Art. 71° El número de vacantes para los programas de posgrado de Maestría y Doctorado son propuestas por cada una de las Unidades de Posgrado de las Facultades, ratificadas por el Consejo de la Escuela de Posgrado y aprobadas por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta el Artículo 70° del presente reglamento. El número de vacantes aprobado sólo podrá ser modificado ante la evidencia de empate de ingresantes en la última vacante.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.